



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase "Petroleo y Gas Rionegrino S.A." "Pegar S.A.", como Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria conforme a la ley n° 19.550 -artículos 308 y sus modificaciones-.

Artículo 2°.- El Estatuto que regirá para la Sociedad esta blecerá como objeto principal la ejecución de la política de hidrocarburos provincial, para lo cual podrá realizar estudios, exploración, explotación de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, como asimismo la industrialización, transporte y comercialización de los productos derivados directos e indirectos a cuyo efecto también podrá elaborar los, comprarlos, venderlos, permutarlos y explotarlos y realizar cualquier otra operación complementaria de su actividad industrial y comercial. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos podrá asociarse o participar con sociedades privadas y otras de carácter público. La enumeración que antecede no importa la limitación de otras actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad o que de algún modo contribuyan a su concreción.

Artículo 3°.- La integración del Directorio de la Empresa que se crea estará compuesta por representantes del Poder Ejecutivo y de cada uno de los bloques que integran la Legislatura Provincial.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo en un plazo de treinta (30) días de sancionada la presente, deberá conformar el Estatuto Social de la Empresa que se crea y disponer lo necesario para su inmediato funcionamiento.

Artículo 5°.- De forma.